



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.6/026 DE 2014

CONTRATO: **SUMINISTRO**
CONTRATISTA: **DIEGO MARÍA LUGO CERTUCHE/FERRETERÍA CONSTRUCAUCA DOS.**
VALOR DEL CONTRATO: **\$97.332.053, 00**
NIT: **10.534.220-2**

Entre los suscritos, **HUGO ALDEMAR COSME VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 10.524.320 en su calidad de Rector Delegatario y Representante legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra **DIEGO MARÍA LUGO CERTUCHE**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 10.534.220 de Popayán, quien obra en su calidad de Propietario del establecimiento de comercio FERRETERÍA CONSTRUCAUCA DOS, Nit 10.534.220-2, entidad comercial registrada en la Cámara de Comercio del Cauca, matriculado en el registro mercantil con el N° 36820 del 17 de febrero de 1994, ubicado en la calle 5 N° 15 -34 de la Ciudad de Popayán, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato, de suministro de servicios, previas estas consideraciones: 1) El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. 2) La Universidad ordenó mediante resolución No. 312 del 30 de abril del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA REQUERIDOS PARA LA REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la invitación a cotizar No. 21 de 2014. 3) La publicación de los términos definitivos de la invitación a cotizar, se realizó el día 30 de abril de 2014 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 02 de mayo de 2014, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; para el presente proceso la universidad no recibió observaciones a los pliegos 4) El día 06 de mayo de 2014 y de acuerdo con el calendario de la convocatoria pública, se efectuó el cierre, la apertura y la evaluación de las propuestas presentadas, verificando el Comité de Apoyo y la Junta de Licitaciones, el cumplimiento jurídico, técnico y financiero de la propuesta calificada como hábil así: FERRETERÍA CONSTRUCAUCA DOS. 5) Una vez aperturado el sobre No. 2 que contenía la propuesta económica del ofertante habilitados en lo jurídico, financiero y técnico, se determinó que la misma reúne las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. 6) La Junta de Licitaciones y contratos aprueba los informes de evaluación jurídica, financiera y técnica con motivo de la invitación a cotizar antes enunciada, y recomienda al Señor Rector adjudicar el proceso contractual al señor DIEGO MARÍA LUGO CERTUCHE, propietario del establecimiento de comercio FERRETERIA CONSTRUCAUCA DOS, en atención a que cumple con los requisitos de la invitación y por considerarse favorable para la institución. 7) Mediante la Resolución R- 351 del 15 de mayo de 2014, el Rector de la Universidad, adjudicó el proceso contractual No. 021 de 2014, al señor DIGO MARIA LUGO CERTUCHE, propietario del establecimiento de comercio FERRETERIA CONSTRUCAUCA: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga por su propia cuenta y riesgo a **SUMINISTRAR ELEMENTOS DE FERRETERÍA REQUERIDOS PARA LA REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, conforme a las siguientes especificaciones



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.6/026 DE 2014

ACOPLE FLEXIBLE LAVAMANOS Y LAVAPLATOS TIPO REF: 380140001 GRIVAL
AGUA STOP TIPO REF: 54149 GRIVAL
AGUA STOP TIPO REF: 9792GRIVAL
ÁNGULOS DE 1 X 1/8"
ÁNGULOS DE 1/2" X 1/8"
CEMENTO GRIS x 50 KILOS TIPO ARGOS
CHAZO ANCLAJE 1/2 X 2"
CHAZO ANCLAJE 1/4 X 2"
CHAZO ANCLAJE 3/8 X 2 1/2"
CHAZO DE EXPANSION DE 1/4 x 2
CHAZOS PLÁSTICOS DE 3/8"
CINTA DE TEFLON
CUCHILLA DE GUADAÑA TIPO BELLOTA BLANDES (STILL)
DESTORNILLADOR DE ESTRELLA TIPO STANLEY
DESTORNILLADOR DE PALA TIPO STANLEY
EMPAQUE DESAGÜES TIPO REF: 020340001 GRIVAL
EMPAQUE SELLO UNIDAD TIPO REF: 18693331 GRIVAL
ESTUCO LISTO TIPO SIKA X 25 KILOS
FLEXOMETRO 3MT /10 GLOBAL TIPO STANLEY
GRIFERÍA LAVAMANOS TIPO REF: 54149 GRIVAL
GRIFERÍA ORINAL AUTOMATICA TIPO REF: 713000001GRIVAL
GRIFERÍA ORINAL TIPO GRIVAL
GRIFERÍA PARA LAVAMANOS TIPO GRIVAL REF: 501400001
GRIFERÍA SANITARIO TIPO REF: 806320001 GRIVAL
GRIFO TIPO PESADO TIPO REF: 977210001 GRIVAL
HOJA DE SEGUETA TIPO NICHONSON
KIT LAVAPLATOS TIPO REF: 545600001 GRIVAL
LAMINA DE TRIPLEX 0.4 MM TIPO PIZANO
LIJA TIPO AGUA No. 120 TIPO ABRACOL
LIJA TIPO AGUA No. 80 TIPO ABRACOL
LLAVE PARA LAVAPLATOS TIPO GRIVAL REF: 50500
LLAVE COCINA LIVIANA TIPO REF: 977700001 GRIVAL
MANGUERA PARA LAVAMANOS REF: 380140001 TIPO GRIVAL
MANGUERA SANITARIO TIPO REF: 380130001 GRIVAL
MANIJA SANITARIO TIPO REF: 93500001 GRIVAL
MEZCLADOR LAVAMANOS 4" CJ TIPO REF: 511500001 GRIVAL
PINTURA EN VINILO TIPO I COLOR BLANCO DURAZNO TIPO PINTULAN TIPO

G

gm



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.6/026 DE 2014

UNO
PINTURA EN VINILO TIPO I COLOR BLANCO TIPO PINTULAN TIPO UNO
PLASTICO INVERNADERO 7 MTS. ANCHO CALIBRE 7
POLISOMBRA 30%-40% NEGRA
REGISTRO DUCHA TIPO REF: 51490001 GRIVAL
REJILLA SENCILLA 2" x 3" TIPO REF: 937070001 GRIVAL
REPUESTO LLAVE AUTOMATICA REF: 14930001 GRIVAL
SELLO LENGUETA BAJO CONSUMO DE AGUA TIPO REF: 013310001 GRIVAL
SELLO LENGUETA TIPO REF:010060001 GRIVAL
SIFON ORINAL TIPO REF: 933000001 GRIVAL
SOLDADURA DE 1/8 60-13 TIPO WESARCO
SOLDADURA DE 3/32 60-13 TIPO WESARCO
THINER x GALON TIPO EVERY
TORNILLO DRAY WALL DE 1"
TORNILLO DRAY WALL DE 1/2"
TORNILLOS VARIOS TAMAÑOS
VARILLA DE DIAMETRO 3/8 CORRUGADA
VARILLAS DE DIAMETRO 1/2 ORIGINAL LISO REDONDO
PROMICAL x BULTO
PUNTILLA 1 1/2" CON CABEZA
PUNTILLA 3/4 DE PULGADA
PUNTILLA 3/4 SIN CABEZA
PUNTILLA CON CABEZA DE 1"
PUNTILLA DE 2" CON CABEZA
RACK PISO 1.20 MTS.
RASTRILLO TIPO GRANCAMPO
REGISTRO DUCHA TIPO REF: 51490001 GRIVAL
REJILLA SENCILLA 2" x 3" TIPO REF: 937070001 GRIVAL
REMACHE POP 6-4x5 CJA x 250 UNS.
REPUESTO LLAVE AUTOMATICA REF: 14930001 GRIVAL
RODILLO DE FELPA (Pintar)
SEGUETA TROZADORA CON MARCO 24 PLG
SELLADOR x GALON TIPO EVERY
SELLO LENGUETA BAJO CONSUMO DE AGUA TIPO REF: 013310001 GRIVAL
SELLO LENGUETA TIPO REF:010060001 GRIVAL
SIFON ORINAL TIPO REF: 933000001 GRIVAL
SOLDADURA DE 1/8 60-13 TIPO WESARCO
SOLDADURA DE 3/32 60-13 TIPO WESARCO



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.6/026 DE 2014

TABLON EN CANERO 2 PULGADAS
TABLON EN CEDRO 2 PULGADAS
TELERA DE MADERA x 6 MTRS EN ROBLE
THINER x GALON TIPO EVERY
THINER 014 x GALON
TIJERAS GRANDES PARA PODAR TRAPP
TINNER x BOTELLA
TORNILLO DRAY WALL DE 1"
TORNILLO DRAY WALL DE 1/2"
TORNILLOS VARIOS TAMAÑOS
TUBO CUADRADO DE 1.1/2" X 1.1/2 2.0MM (40X40X2,0 MM)
TUBO RECTANGULARES DE 80X40 X 2 MM
VALVULA BOLA 1/2" AGUA TIPO REF: 797000001 GRIVAL
VARILLA DE DIAMETRO 3/8 CORRUGADA
VARILLAS DE DIAMETRO 1/2 ORIGINAL LISO REDONDO
VISAGRA DE 3/4 TIPO BOTELLA
YOYO PARA GUADAÑA STHIL
YOYO TRIMMER PARA MARUYAMA

Las cuales se encuentran establecidas en los términos de la invitación a cotizar No. 021 de 2014, y la propuesta presentada en 85 folios de fecha 05 de mayo de 2014. **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$97.332.053,00)** incluido el IVA. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Universidad del Cauca pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas de acuerdo a los elementos que se entreguen, previa constancia de cumplimiento del servicio por parte de la supervisión de la Universidad, sin que los suministros entregados y facturados superen el valor total del presupuesto oficial. **CLÁUSULA CUARTA SOMETIMIENTO A RUBROS y GIROS PRESUPUESTALES:** Los pagos que en virtud de este contrato obligan a la Universidad, se harán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 201401269, expedidos por la Contadora MARTHA CECILIA PALOMINO MARTÍNEZ, Funcionaria de la División de Gestión Financiera. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el objeto del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2014, o hasta agotar el presupuesto oficial establecido en la cláusula segunda del presente contrato.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo, previa justificación y aprobación del supervisor **CLÁUSULA SEXTA.- CESION y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: 1) DEL CONTRATISTA: a)** Atender las solicitudes que realice la Universidad del Cauca, por intermedio del supervisor del presente contrato. **b)** De conformidad con lo consagrado en artículo 50 de la Ley 789



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.6/026 DE 2014

de 2003, modificada por el artículo 10 de la Ley 828 de 2003 el proponente o persona jurídica debe allegar certificación que expida el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con sus empleados con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes en los seis últimos meses. **c)** Conforme al cuadro cantidades anexo en la propuesta económica a folios 1 y 2, suministrar los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas relacionadas. **d)** Presentar al Interventor del contrato la relación de pagos por aportes parafiscales, afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003 y las demás normas que lo modifique o adicionen, así como la relación del respectivo pago de los salarios del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. **e)** Atender todas las recomendaciones que durante la vigencia del contrato, se consideren pertinentes para lograr que el objeto contractual se ejecute a cabalidad. **2) DE LA UNIVERSIDAD:** a) Cancelar al CONTRATISTA, el valor del contrato así: pagos parciales mensuales según certificación expedida por la supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la realizará el Profesional designado por la Universidad del Cauca, de conformidad con el artículo 20 del Acuerdo 064 de 2008, párrafos 2 y 3. **CLÁUSULA NOVENA- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las funciones del supervisor entre otras son: 1) Levantar el acta de iniciación conjuntamente con EL CONTRATISTA. 2) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. 3) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual 5) Organizar una carpeta, en la que reposará copia del contrato y todos los documentos, oficios, acuerdos, oficios, informes, instrucciones impartidas y observaciones formuladas con el fin de ejercer un seguimiento a la ejecución del contrato. 6) Verificar de acuerdo con el cronograma y el plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA, el plazo para la ejecución. 7). Rendir informes periódicos de las actividades objeto de la supervisión. Informes que deben reposar en la Oficina Jurídica. 10) Ejercer el control técnico, administrativo y contable del contrato, para que se dé estricto cumplimiento a las estipulaciones del mismo. 8) Exigir al contratista la entrega oportuna de los bienes dentro del plazo estipulado para ello en el contrato. En caso de que se requieran hacer modificaciones al contrato deberá solicitar por escrito los ajustes debidamente sustentados al ordenador del gasto, para que se tomen las medidas del caso. 9) Verificar con su firma en el acta de liquidación parcial o definitiva las cantidades de bienes entregados con sus respectivos valores y, aprobar o rechazar las cuentas de cobro que no presente este requisito; igualmente las rechazará cuando no se anexen los paz y salvos parafiscales, de seguridad social, A.R.P., de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores del CONTRATISTA y los Paz y Salvos de la Universidad del Cauca cuando fuere necesario. Así mismo el supervisor deberá verificar las tarifas de afiliación a las A.R.P. y seguridad social para lo cual podrá solicitar la inspección de las E.P.S. correspondiente. 10) Recibir los servicios contratados, de conformidad con lo estipulado en el contrato; preparar su liquidación y suscribir el Acta liquidación final, previa verificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicho documento debe estar firmado por EL CONTRATISTA, el interventor y el Rector. 14) No podrá delegar su función, el cambio de supervisor sólo podrá hacerse directamente por el nominador, a través de la Oficina Jurídica. 15). Las demás funciones que le asigne en cualquier momento el encargado de la elaboración del contrato. 16) Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento integro a lo previsto en el Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:**



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.6/026 DE 2014

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y ante una Compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria, que tenga sucursal o representante en la ciudad de Popayán, una garantía única que incluya: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, por el término igual a la duración del mismo y un año más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 10% del mismo, con un tiempo de duración del contrato y tres años más. **PARÁGRAFO.** Las garantías anteriores deberá renovarlas EL CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Sí el CONTRATISTA no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc., la UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PRECIOS PARA ADICIONES Y CAMBIOS.** Las adiciones o cambios que surjan en el desarrollo del objeto contractual, serán convenidos entre el Supervisor y EL CONTRATISTA. Para su realización, deberán ser aprobados previamente por la Vicerrectoría Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD DEL CONTRATO:** LA UNIVERSIDAD declarará el incumplimiento y caducidad administrativa de este contrato, mediante Resolución motivada que se notificará de acuerdo a la ley, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a la Indemnización de perjuicios en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, o a más tardar antes de la suscripción del acta final del respectivo contrato. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificadorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones adquiridas y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto contractual. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal que a continuación se establece. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato LA UNIVERSIDAD le impondrá y hará efectiva a LA CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DIVERGENCIAS:** Las diferencias que se presentaran entre la Interventoría y el CONTRATISTA serán resueltas por el Vicerrector



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.6/026 DE 2014

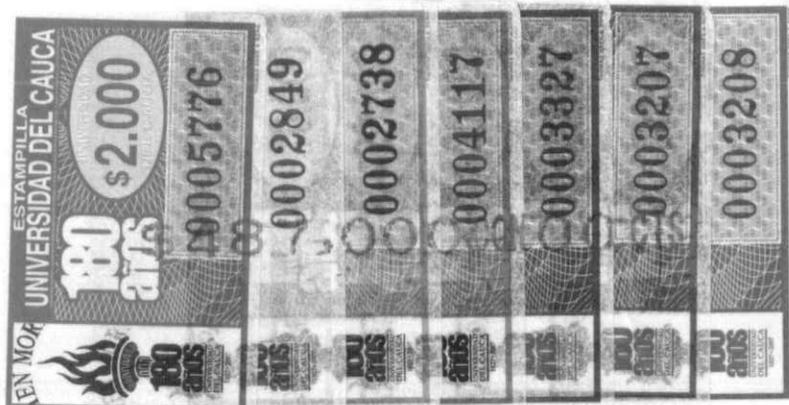
Administrativo de la Universidad. En caso de no llegarse a acuerdo, se acudirá al Rector, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN FINAL:** La liquidación final de este contrato se hará a mas tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a su terminación, mediante acta suscrita por el Interventor, EL CONTRATISTA, y el Rector de LA UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA, deberá anexar paz y salvo de los parafiscales correspondientes y los pagos de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato no tendrá relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre la UNIVERSIDAD y el contratista, ni entre la UNIVERSIDAD y el personal designado por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Propuesta presentada por el CONTRATISTA de fecha 05 de mayo 2014 en 85 folios. 2) Certificados de disponibilidad presupuestal N° 201401269 expedida por la División de Gestión Financiera de la Universidad del Cauca. 3) Términos de la Convocatoria Pública No. 21 de 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **1)** Constituir las garantías las cuales deberán ser aprobadas por la Universidad y **2)** Presentar el comprobante por concepto de pago de estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega por parte de la Universidad. Para constancia se firma en Popayán a los 19 días del mes de MAYO de 2014.

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Rector Delegatario


DIEGO MARIA LUGO CERTUCHE
FERRETERIA CONSTRUCAUCA DOS.



LCPB/YNR

